

el art. 172 del dho Reglamento teniendo presente
la que este instituto de Sultán, y si de la
circunstancias que han de imponer a los Ma-
estros que opten a los jubilados, y aqui se vea
si la liquidación se ha de practicar por el maximum
de los 4,000, o el de los 3,300 que como ya dicho es
el que ha disputado; por lo que, y para no inojar
perjuicio ni al Pósito, ni al fondo p. p. de
la Municipalidad se consulta a la Excmo Diputa-
cion Provincial para que se acuerde en este caso
por el Sr. Fiscal se hizo presente que si bien se esta
atendiendo al subministro de Muniy a la dho de Pósti-
dos segun la circular del Sr. Intendente Militar de este
comunicada por el Jefe del Ministerio de Hacienda y
la Prov. en la garantía de ser abonos de su valor en
contribuciones consuntivas; no se esta autorizada por las Ofi-
cinas de Pósti, y podria jura autorizar el reintegro
sin tan indispensable requisito; y como quienes que accionan
lo subministrado hasta hoy a once mil y mas, se esta en
el caso de remitir a la Intendencia de Pósti en manifestacion
de este servicio, ya para quantiar en otra punto, y ya
principalmente en consulta acaud de continuar socorriendo a
tan benemerita clase de que por ciento de n. p. a este
Pósti acaud el diputante se manifiesta a delidad de
Intendencia, el dho de este servicio hecho y por hacer para
la decision

S. a letina }
dos }

Se res cuenta de la d. b. l. que hace la Intendencia de
Pósti de el Reporte de Subsidio Industrial y de Comercio
en el presente año, coniguiente al informe que se dio por su
examen la d. m. n. y cuida; manifestando que la d. b. l.
que se esta en su producto, comparada con el d. b. l. de
tercio, que procede de la falta que se esta en haber
el d. b. l. de comprender en d. m. n. y d. m. n. y d. m. n.

